4

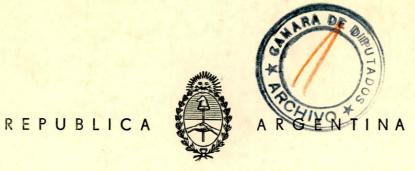
CORRESPONDE AL PREPLICACIÓN DE LICA ARGENTALISMO DE

CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

Nº Z		
EXTRACTO: BERHO	NGARAY, PEDRO JOSE	
PRESE	NTA SU DIPLOMA COMO DIPU	
TADO NACIONAL	ELECTO POR LA PROVINCIA	
DE LA PAMPA		
COMISION ARCHIVO		
	CAMARA DE DIPUTADOS  DE LA NACION  MESA CICL CO EN ADAS	
Orden del Día Nº	1 2 AGO 1963	
	8EC. No. HORA	

DOM. CAP.	
DOM. PROV.	
L.E. NRO.	
	-AL ARCHWO
	10 1
	19 Mes 9 1063 26.
DIREC	SECCION ARCHIVO
EXPE	DIENTE NO LETRA ARO //65
Entr	ada: 17/9/63 B
	. Caja:
	ado: 2/65
Regi	strado: 14/9/63 B
CO	VTROLADO POR
	*







## PROVINCIA LA PAMPA

## JUNTA ELECTORAL NACIONAL

## Testimonio del

Acta del escrutinio definitivo y proclamación de Electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación y de Diputados Nacionales, electos en las elecciones efectuadas el 7 de Julio de 1963

Para: Pedro José Berhongaray.

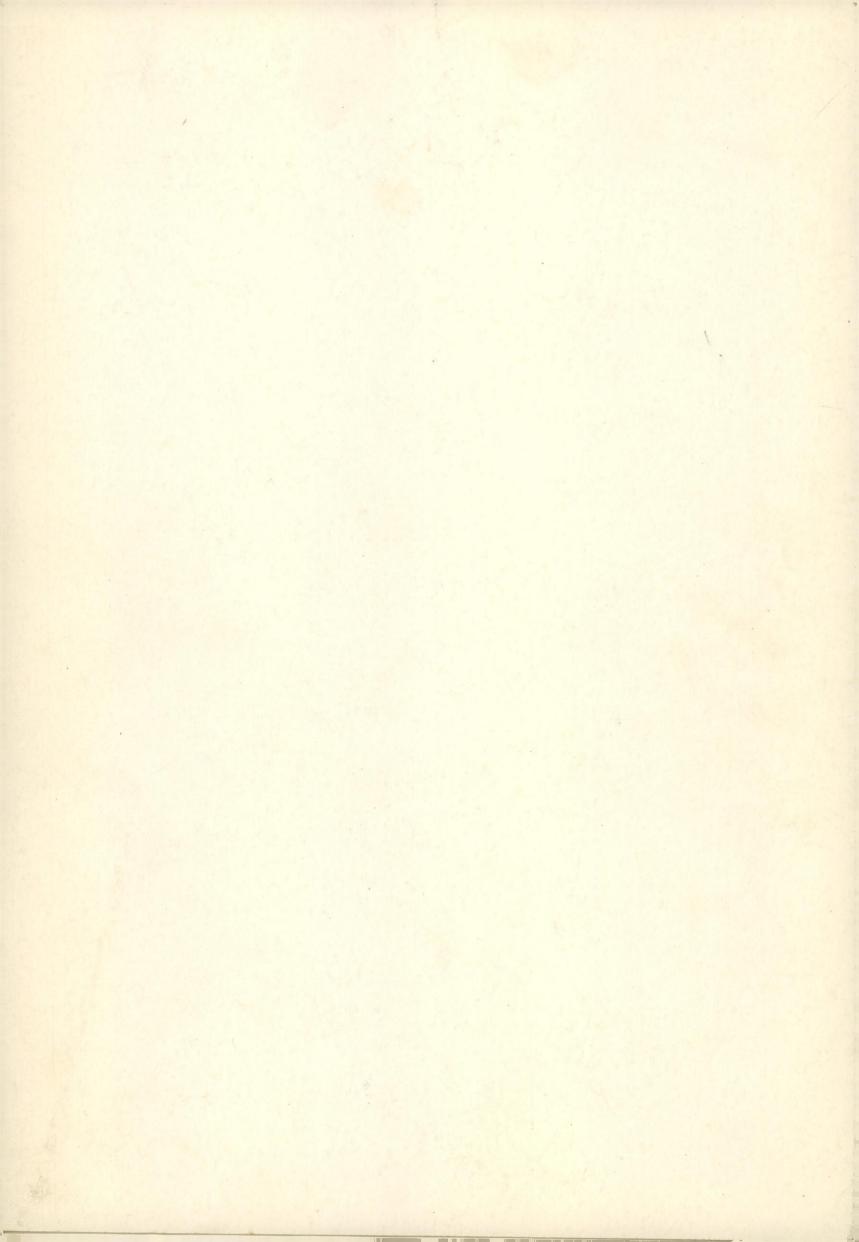
## JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Presidente: Dr. CESAR MARCELO TARANTINO

Vocal: Dr. JOSE LOPEZ URCOLA

Vocal: Dr. CIRO L. ONGARO

Secretario: Esc. NICOLAS M. GONZALEZ









TESTIMONIO: Acta Nº 8.- En Santa Rosa, ciudad Capital de la Provincia de La Pampa, a los diez y nueve dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el recinto de la Legislatura Provincial, los miembros de la H. Junta Electoral Nacional, doctor César Marcelo Tarantino, Presidente y doctores José López Urcola y Ciro L. Ongaro, Vocales, actuando como Secretario el Escribano Nicolás M. González, con el objeto de proclamar los ocho electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación y los dos Diputados Nacionales que resultaron electos, en los comicios realizados el siete del corriente.— Y VISTOS: Las actuaciones producidas en las reuniones precedentes, consignadas en las actas obrantes de fojas 17 a fojas 93, en la que estuvieron presentes fiscales de los partidos: Demócrata Cristiano, Unión Cívica Radical del Pueblo, Unión Cívica Radical Intransigente y Unión Popular, cuyos nombres se consignan en las mismas y quienes, al finalizar el escrutinio definitvo, a requerimiento del señor Presidente de la H. Junta Electoral Nacional, manifestaron que no tenian protesta alguna que formular; Que las cifras parciales del escrutinio definitivo, arrojan los siguientes totales generales: PARA ELECTORES DE PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE DE LA NACION: Unión Cívica Radical Intransigente: 24.256 votos; Unión Cívica Radical del Pueblo: 18.335 votos; Unión del Pueblo Argentino: 7.898 votos y Demócrata Cristiano: 5.303 votos; En blanco, 24.963 votos; Anulados: 224 votos. – PARA DIPUTADOS NACIONALES: Unión Cívica Radical Intransigente: 24.280 votos; Unión Cívica Radical del Pueblo: 18.961 votos; Unión Popular: 9.306 votos; Demócrata Cristiano: 5.396 votos; En blanco: 22.842 votos; Anulados: 194 votos. – Practicadas las operaciones aritméticas, para determinar los candidatos elegidos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1°, Párrafo II, del Decreto Nº 7.164/62 y ordenados los resultados obtenidos, en forma decreciente, tomando los guarismos de las listas de los partidos intervinientes, resultaron como cifras repartidoras: Para Electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación la cantidad de 6.064 y Para Diputados Nacionales la de 18.335.- Determinado el número de veces, que las mismas están contenidas en el total de votos obtenidos por cada partido, se llegó al siguiente resultado: Para Electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación: Unión Cívica Radical Intransigente, cuatro veces exactamente; Unión Cívica Radical del Pueblo, tres veces y un residuo de 143 votos; Unión del Pueblo Argentino, una vez y un residuo de 1.834 votos. - Para Diputados Nacionales: Unión Cívica Radical Intransigente, una vez y un residuo de 5921 votos y Unión Cívica Radical del Pueblo, una vez exactamente, no habiendo alcanzado a las cifras repartidoras, los votos obtenidos por los partidos Demócrata Cristiano y Unión Popular.— Y CONSIDERANDO: que las elecciones efectuadas el día siete del corriente, se han realizado con absoluta normalidad; Que funcionaron la totalidad de los comicios, con las autoridades legalmente designadas; Que no hubo denuncias de irregularidades, cumpliéndose en todo el proceso eleccionario con las disposiciones del Decreto-Ley No 4.034/57 y normas vigentes; Que fueron examinadas y aprobadas las actas de los colegios electorales, sin abservación y habiéndose cumplido todos los recaudos legales, la H. Junta Electoral Nacional, RESUELVE: Artículo 1º: Declarar la validez de las elecciones realizadas en la Provincia de La Pampa, el día siete de julio de mil novecientos sesenta y tres.— Artículo 2º: Proclamar Electores de Presidente y Vice de la Nación, a los ciudadanos JUAN CARLOS ARATA, M. I. 1.580.540, clase 1921; JUAN CARLOS OPORTO, M. I. 298.612, clase 1909; LUIS OSCAR CAZENAVE, M. I. 1.378.500, clase 1916 y MANUEL MARCOS, M. I. 1.572,715, clase 1916, candidatos de la Unión Cívica Radical Intransigente; PABLO SIMON FERNANDEZ, M.I. 1.563.328, clase 1910; MARTIN VERLINI, M. I. 1.575.916 clase 1918 y PABLO PEDRO NAGORE, M. I. 1.567.553, clase 1913, candidatos de la Unión Cívica Radical del Pueblo, y JOSE RAUL BAUDUCCO, M.I. 2.926.493, clase 1908, candidato del partido Unión del Pueblo Argentino.— Para Diputados Nacionales, a los ciudadanos: JUAN CARLOS ACHIARY, M. I. 7.343.348, clase 1931, candidato de la Unión Cívica Radical Intransigente, y PEDRO JOSE BERHONGARAY. M. I. 1.565.477, clase 1913, candidato de la Unión Cívica Radical del Pueblo.— Artículo 3º: Hacer entrega a los electos, conforme a lo estatuído en el artículo 124 del Decreto-Ley Nº. 4.034/57, testimonio de esta acta, el que les servirá de diploma, para acreditarlo en el carácter que invisten, ante las autoridades de la Nación y de la Provincia.— Con lo que terminó el acto y labrada que fué por el señor Secretario la presente, la ratificaron y firmaron los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, por ante mi, de lo que doy fe. - Fdo. CESAR MARCELO TARANTINO, Presidente. - JOSE LOPEZ URCOLA, Vocal. - CIRO L. ONGARO, Vocal. - NICOLAS M. GONZALEZ, Secretario. -CERTIFICO:

Que el testimonio del acta que antecede, es copia fiel de la original que corre del folio 94 al folio 97, del Libro de Actas de la H. Junta Electoral Nacional en la Provincia de La Pampa, iniciado con motivo del acto eleccionario del día siete de julio del año en curso.— CONSTE.—

Santa Rosa, 19 de Julio de 1963.-

ESC. NICOLAS M. GONZAL

M. JUNTA ELECTORAL NACIONAL



